



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2026-MDL/A

Layo, 30 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 061-2026-MMHA/MDL-GM/UC, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitido por la Unidad de Contabilidad, y el Proveído N° 8611-2026, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que La/el titular aprueba mediante resolución, El Programa de Transición de la Entidad adoptante a propuesta de la CET.

Que, el numeral 5.12 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el Programa de Transición de la Entidad adoptante es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntando el anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del sistema de gestión documental digital del Ministerio de Economía y finanzas.

Que, por Resolución Directoral N° 004-2026-EF/51.01 establecen el Marco Contable Simplificado y su ámbito de aplicación como parte de la normativa del sistema nacional de contabilidad y aprueban instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas", que forma parte del Marco Contable Simplificado y que, como Anexo N° 2, es integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante Informe N° 061-2026-MMHA/MDL-GM/UC, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Jefe(e) de la Unidad de Contabilidad, recomienda la aprobación del Programa de Transición al Marco Contable Simplificado, por lo que solicita que se emita el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante proveído N° 8611-2026, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez, dispone la proyección del acto resolutorio;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Programa de Transición al Marco Contable Simplificado de la Municipalidad Distrital de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, conforma a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- PRECISAR, que el Comité Especial de Transición – CET continuará a cargo de la planificación, ejecución, seguimiento y culminación del Programa de Transición al Marco Contable Simplificado de la Municipalidad Distrital de Layo.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad comunicar y presentar ante la Dirección General de Contabilidad Pública la presente resolución, el Programa de Transición al Marco Contable Simplificado y la documentación sustentatoria correspondiente.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET.

Artículo 5°.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Arango
DNI 40049825
A.CALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Unidad de Contabilidad
UTI
Archivo

